COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° CDC-MC-001-2026

Cartagena de Indias D, T y C, 06 de marzo de 2026

Señores,
PRIXMASOL S.A.S. NIT. 900662991-9
PEDRO ANTONIO OSPINO ROMERO, C.C. N° 84.457.937
Representante Legal.
Dirección de correo: info@prixmasol.com
Dirección electrónica: prixmasol.com
Ciudad: Barranquilla
Teléfonos 301 4515985

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual me permito comunicarle que la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía Invitación Pública N° **CDC-MC-001-2026**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, análisis de sector, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones mínimas establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TECNOLOGIA MEDIANTE MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), A TRAVES DE ACCESO A LA PLATAFORMA, QUE PERMITA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, NÓMINA, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS.

Como contraprestación económica la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, pagará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL**

CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.009.425), el cual corresponde al valor de la oferta aceptada, monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena según lo que se indica a continuación,

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará al contratista en **nueve (9) pagos** mensuales por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 4.334,380,55),** previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, suscrita por el supervisor de la ejecución contractual, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

El anterior pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. Disponibilidad Presupuestal	**07-22**
Rubro afectado	**2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 – Paquetes de Software**
Valor	**$48.761.781**
Fecha de Disponibilidad Presupuestal	**24 de febrero de 2026**

GARANTÍA: Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor de la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, la Garantía del Contrato, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, consistentes en una póliza y amparará los siguientes riesgos:

CARACTERISTICA	**CONDICIÓN**	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** Identificado con NIT 800.194.000-4	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Calidad del servicio contratado	Igual a la duración contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Pago de salarios y seguridad social	Igual a la duración contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.
Tomador	- **Para las personas jurídicas**: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421	

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Finalmente deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vinculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga pueda ejecutarse en beneficio de la entidad; como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el proceso **MC-001-2026** por **PRIXMASOL S.A.S.** NIT. 900662991-9, y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, por lo que queda informado de la mencionada aceptación, por lo tanto queda plenamente obligado al igual que la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS a cumplir con lo convenido.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES**, los cuales se cuentan a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias C. T y C, y el servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en Manga, Callejón Miramar CRA 20 # 24-48.

SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Se firma en Cartagena de Indias D. T y C a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:



URIEL ÁNGEL PÉREZ MÁRQUEZ
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Lorena Valecillos Molinares	Asesor Externo	
Revisó	Erick Del Campo Blanquicett	Director Administrativo y Financiero	
Revisó	Carlos Mario Mieles Bello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			